



SELLO QUARTO DE  
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y SEIS.

Orden de Trece de Marzo de mil Setecientos y Veinteyuno  
 sobre la cria, y aum. de Cavallos del Reyno con res-  
 pondiéndose con la Junta nueva de Cria de Caballos y de  
 Decreto de quatro de el Expressado mes de Mayo, y Ejecut-  
 tando lo que en ella se le ordenare, como se previno, y  
 Mando en la citada Orden, de que se de contar por  
 Centurias de la s. de la Junta y admittirle en las  
 instans. que interquiere y nuevos Empleos; y teniendo  
 determinado el Mismo de en Decreto de veinte del  
 día de Mayo pasado de mil Setecientos y treinta y la Governadora  
 doxa, y Alcaldes Mayores de los territorios de las Ordenes  
 Celen con la mayor vigilancia, y Cuidado y. n. y de Chi-  
 nicos, y Justicia de los Repeticos dicitos, no remesclen  
 sus Subditos, directos, ni indirectos. En la misma dicit.  
 dicitos, Compra, y Venta de Tabacos de contrabando,  
 no de fender, ni amparar a los que lo cometieren  
 prohibiéndose preciam. de los blancos y de los que  
 blanqueen sin auxilio a la Sumaria de la Venta de  
 Tabaco siempre, y la impexieren: Mando al menos  
 grado D. Diego de la Torre guarda cumplida  
 Cieram. con los encargos todo siempre, y six breves  
 para an. en la Expressada Villa de  
 Caravaca, como entodo el dicitos de su suaduz.  
 sin faltar encava alguna, con la adberencia  
 de que no me sera conuulado y. Solo Empleo amens

D. Diego de la Torre

